



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 58 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2017

VISTO el Expediente N° 41433/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660, N° 23.661 y N° 26.682, las Resoluciones N° 201 de fecha 9 de abril de 2002, y N° 1991 de fecha 28 de diciembre de 2005, ambas del Registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO, se estableció el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO (PMO), que determina las prestaciones básicas esenciales que deben garantizar los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga a su población beneficiaria.

Que en el Programa Médico Obligatorio (PMO) se establecen los coseguros que pueden percibir los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga para determinadas prácticas médicas con sus correspondientes valores.

Que desde la sanción de dicha normativa, los valores allí referenciados no han sufrido modificaciones, generándose resultados asimétricos significativos y desnaturalizándose el verdadero sentido para el cual fueron oportunamente dispuestos.

Que advirtiéndose la existencia de cobros de valores no previstos ni contemplados en la normativa aplicable en la materia, afectándose a beneficiarios y usuarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y Entidades de Medicina Prepaga por su falta de actualización, amerita adoptar medidas concretas y conducentes para garantizar el acceso y la continuidad de las prestaciones de salud.

Que para la consecución de tales fines y dar cabal cumplimiento con lo prescripto por el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO, se procedió al análisis y revisión integral en torno a la relación de los valores vigentes por tipo de práctica y la evolución de sus costos reales en los últimos años.

Que en mérito a ello y con el fin de promover la eficiencia, eficacia y la calidad en las prestaciones de salud que se brindan a los beneficiarios y usuarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y Entidades de Medicina Prepaga, corresponde la aplicación de una razonable adecuación de los aranceles vigentes, dada la relevancia del interés comunitario que involucra la presente.

Que los valores resultantes de la readecuación arancelaria precedentemente referida, se fijan como tope máximo, por lo cual serán aplicados por las entidades alcanzadas según criterios y modalidades operativas que determinen.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y del MINISTERIO DE SALUD.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 58 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2017

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por Ley N° 26.338.

ACTUALIZACION DE COSEGUROS	Valores de Coseguros
Consultas	SEPTIEMBRE 2019
Médicos de Familia / Generalistas / Pediatras / Tocoginecólogo	124
Médicos especialistas	233
Programa HIV y Oncología	Exento
Oncología	Exento
Discapacidad	Exento
Plan Materno Infantil	Exento
Psicología	
sesión INCLUIDA PSICOLOGIA	155
sesión EXCENDENTE PSICOLOGIA	310
Prácticas de laboratorio	
prácticas de laboratorio básicas	
Hasta 6 determinaciones básicas	78
Valor extra por prestación adicional a las 6 definidas	31
Prácticas diagnósticas terapéuticas	
Imágenes de baja complejidad: Incluye RX simple y Ecografía simple	78
Prácticas diagnósticas y terapéuticas de mediana complejidad	155
Prácticas diagnósticas y terapéuticas de alta complejidad TAC, RMN, RIE, laboratorio biomolecular, genético, Medicina Nuclear, Endoscopia	388
Prácticas kinesio/fisiatras	
Por sesión	78
Por sesión excedente	140
Prácticas de enfermería	Exento
Prácticas de fonoaudiología y foniatría	
Sesión	78
Atención domiciliaria Consultas	
Diurna (código verde)	388
Nocturna (código verde)	543
Emergencias/Código Rojo	Exento
Mayores 65 años	155
Odontología	
Consultas	155
Consultas: para menores de 15 años y mayores de 65 años	78
Prácticas odontológicas	155

No se cobran co-seguros a los beneficiarios amparados en las Resoluciones Especiales, Embarazo, Parto y primer año de vida; oncología; Personas con discapacidad incluidas en la Ley N° 24.901. Personas con HIV y pacientes en régimen de hemodiálisis crónica.